



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00415-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: PEDRO MANUEL ARIZA HERNANDEZ

ACCIONADA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES MOVILES (MOVISTAR)

DERECHOS VULNERADOS: PETICIÓN, BUEN NOMBRE y HABEAS DATA

INFORME SECRETARIAL: Soledad, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela promovida por el señor **PEDRO MANUEL ARIZA HERNANDEZ** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES MOVILES (MOVISTAR)** por la vulneración al derecho de PETICIÓN, BUEN NOMBRE y HABEAS DATA

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA.

Soledad, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, advierte el juzgado que la solicitud de amparo reúne los requisitos constitucionales y legales exigibles, entre otros, como la mención derechos fundamentales presuntamente lesionados, por lo tanto es procedente ordenar la admisión de la misma e impartir el trámite que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y los decretos 2.591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la tutela instaurada por el señor por el señor **PEDRO MANUEL ARIZA HERNANDEZ** contra **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES MOVILES (MOVISTAR)** por la vulneración al derecho de PETICIÓN, BUEN NOMBRE y HABEAS DATA
2. **OFICIAR**: a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES MOVILES (MOVISTAR)** por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN, BUEN NOMBRE y HABEAS DATA, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo
3. **VINCULAR a** TRANSUNION y DATA CREDITO EXPERIAN para que, de conformidad de los hechos narrados por la accionante, se pronuncie sobre los mismos, para lo cual tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido del oficio alleguen por **DUPLICADO** el informe respectivo
4. Requerir al señor **PEDRO MANUEL ARIZA** en calidad de accionante para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la presente comunicación adjunte la constancia de envío de la petición ante la accionada MOVISTAR a fin que repose como pieza procesal dentro de la acción de tutela que nos ocupa.
5. Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora en el escrito tutelar
6. Se advierte a los accionados que el DESACATO a esta orden judicial motivará a las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00415-00

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: PEDRO MANUEL ARIZA HERNANDEZ

ACCIONADA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES MOVILES (MOVISTAR)

DERECHOS VULNERADOS: PETICIÓN, BUEN NOMBRE y HABEAS DATA

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07b2b56dbc2bf25ccdf65548a4e08e889197d9147429ea805db1c90beeb0e917**
Documento generado en 19/11/2020 03:08:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>